

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 320-09 que autoriza a varias empresas extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 320-09

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13, del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la compañía **Air Berlin PLC & Co. Luftverkehrs KG.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de La República Federal de Alemania, con su domicilio principal en Saatwinkler Damm 42-43, 13627, Berlín, República de Alemania, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2. Se autoriza a la compañía **Air Caraibes**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Francia, con su domicilio principal en Parc D'activite La Providence 97139, Les Abymes Guadaloupe, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3. Se autoriza a la compañía **Playa Flamenco B.V.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Holanda, con su domicilio principal en el 1097 JB, Ámsterdam, Prins Bernhardplein 200, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 4. Se autoriza el cambio de nombre a la compañía **Playa Alegría Puerto Plata B. V.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Holanda, y debidamente domiciliada en la República Dominicana, por el de **Playa Romana Mar B.V.**

Artículo 5. Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes abril del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 321-09 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios artistas dominicanos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 321-09

VISTO: El Artículo 8, de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

VISTA: La comunicación de fecha 18 de noviembre de 2008 dirigida al Señor Presidente por el Secretario de Estado de Cultura, donde solicita pensiones especiales a músicos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión Especial del Estado dominicano a los siguientes músicos:

1.- Al señor Licinio Mancebo Rodríguez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0199787-2, con una pensión del estado de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales.